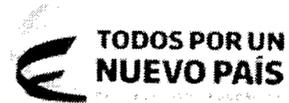




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 30/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500836601



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSSERVICIOS CJ S.A.S.
CALLE 19 No. 35 - 53 BARRIO LA ORQUIDEA
TARQUI - HUILA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28385** de **17/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

28385

17 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSSERVICIOS C.J. S.A.S.**, identificada con N.I.T **900554124-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 20385 Del 17 DICIEMBRE 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSSERVICIOS C.J. S.A.S.**, con N.IT. **900554124-7**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **422434** de fecha **30 de julio de 2015** impuesto al vehículo de placa **THR536** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSSERVICIOS C.J. S.A.S.** Identificada con el NIT. **900554124-7** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **519**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **519**,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

RESOLUCIÓN No. 28385 Del 17 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSSERVICIOS C.J. S.A.S.**, con N.IT. **900554124-7**

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
422434	30 de julio de 2015	THR536

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **422434** de fecha **30 de julio de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSSERVICIOS C.J. S.A.S.** identificada con NIT. **900554124-7**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSSERVICIOS C.J. S.A.S.**, identificada con NIT. **900554124-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **519** esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSSERVICIOS C.J. S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSSERVICIOS C.J. S.A.S.**, con N.IT. **900554124-7**

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSSERVICIOS C.J. S.A.S.**, identificada con NIT. **900554124-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **519** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSSERVICIOS C.J. S.A.S.**, identificada con NIT. **900554124-7**, con domicilio en la ciudad de **NEIVA - HUILA**, en la **CL 19 35 53 BARRIO LA ORQUIDEA**, teléfono **8620580**, correo electrónico **CARLOSALIZCANO@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

RESOLUCIÓN No.

20085

Del

17 de Julio de 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSSERVICIOS C.J. S.A.S.**, con N.IT. **900554124-7**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

20085

17 de Julio de 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS

Revisó: Fabio Luis Ferreira Terraza

Aprobó: Ihovanna Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSSERVICIOS C.J. S.A.S.**, con N.IT. **900554124-7**



TRANSERVICIOS C.J. S.A.S.

Razon Social: TRANSERVICIOS C.J. S.A.S.
Sigla: NEIVA
Cámara de Comercio: 0000235727
Número de Matricula: NIT 900554124 - 7
Último Año Renovado: 2015
Fecha de Matricula: 20120913
Estado de la matricula: ACTIVA
Tipo de Sociedad: SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización: SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula: SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos: 1374673785,00
Utilidad/Perdida/Neto: 89981664,00
Ingresos Operacionales: 2674761933,00
Empleados: 0,00
Afiliado: Si

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 3312 - Mantenimiento y reparacion especializado de maquinaria y equipo
- * 5229 - Otras actividades complementarias al transporte

Información de Contacto

Municipio Comercial: TARQUI / HUILA
Dirección Comercial: CL 19 35 53 BARRIO LA ORQUIDEA
Teléfono Comercial: 3153538367
Municipio Fiscal: NEIVA / HUILA
Dirección Fiscal: CL 19 35 53 BARRIO LA ORQUIDEA
Teléfono Fiscal: 8620580
Correo Electrónico: carlosalzarano@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor Solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal Para el Caso de las Personas Naturales, Establecimientos de



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 422434

1. FECHA Y HORA

AÑO					HORA										MINUTOS																								
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10																						
DÍA					08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30												
30	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



República de Colombia
Ministerio de Transportes



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CANTIDAD
Naval-Palermo Km 3+500 El Vaso.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. TIPO DE VEHICULO

Palermo

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
107526949L

LICENCIA DE CONDUCCION
107526949L **CL**

EXPEDIDA
09-06-2015

VENCE
20-03-2016

NOMBRES Y APELLIDOS
Diana Fabiola Ortiz Valencia

DIRECCION
Via a Via Palermo

TELEFONO
3173676104

10. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Diana Fabiola Ortiz Valencia
CC 4.12.133.272

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSACCIONES GT SAS NIT. 900554207

12. LICENCIA DE TRANSITO

10007804815

13. TARJETA DE OPERACION

10004322 **XU**

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
St. Jose Maria Rodriguez Torres

ENTIDAD
Socra Dens 1

PLACA No.
014502

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O QUITAR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCURSION OPERACION)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
Las Ceibas		

16. OBSERVACIONES

Presente y detenido de inmediato por desobediencia de un agente de tránsito, al ser solicitado en el momento, transcurrido tiempo de infracción 50%.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FINES DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE UNO O VARIOS DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

CC. No. **107526949L**

AUTORIDAD DE TRANSITO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Teléfono: (57) 1 234 5678
Fax: (57) 1 234 5678
www.mt.gov.co

ASUNTO: **REVISIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO DE MOTOR**

El presente documento tiene por objeto la revisión de la licencia de conducción de vehículo de motor, expedida en Bogotá, D.C., el día 10 de mayo de 2015, a favor de **KARENBERU**, con cédula de ciudadanía No. 99.999.999, en virtud de la solicitud presentada el día 10 de mayo de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1073 de 2015, se procede a la revisión de la licencia de conducción de vehículo de motor, la cual se encuentra en vigor y no requiere de renovación.

En consecuencia, se declara que la licencia de conducción de vehículo de motor, expedida en Bogotá, D.C., el día 10 de mayo de 2015, a favor de **KARENBERU**, con cédula de ciudadanía No. 99.999.999, se encuentra en vigor y no requiere de renovación.



No 2015-560-085645-2
Asunto RUT ORIGINAL No 422434 D
cha Reducido CMV/2015 18 51 32 Usuario Radicador KARENBERU
de SUP DELEGADA DE TRANSMITO Y TRA - Remisión (EMP) SECC
destru Página - www.supdelegada.gov.co
63 No 54-55 Bogotá D.C. 7526700

1. OBJETO: Revisión de la licencia de conducción de vehículo de motor, expedida en Bogotá, D.C., el día 10 de mayo de 2015, a favor de **KARENBERU**, con cédula de ciudadanía No. 99.999.999, en virtud de la solicitud presentada el día 10 de mayo de 2015.

2. FUNDAMENTO: Decreto 1073 de 2015, artículo 100.

3. PROCEDIMIENTO: Se procede a la revisión de la licencia de conducción de vehículo de motor, la cual se encuentra en vigor y no requiere de renovación.

4. RESULTADO: Se declara que la licencia de conducción de vehículo de motor, expedida en Bogotá, D.C., el día 10 de mayo de 2015, a favor de **KARENBERU**, con cédula de ciudadanía No. 99.999.999, se encuentra en vigor y no requiere de renovación.

5. FECHA: 10 de mayo de 2015.

6. LUGAR: Bogotá, D.C.

7. FIRMA: **KARENBERU**, con cédula de ciudadanía No. 99.999.999.

8. SELLO: **KARENBERU**, con cédula de ciudadanía No. 99.999.999.

1. OBJETO: Revisión de la licencia de conducción de vehículo de motor, expedida en Bogotá, D.C., el día 10 de mayo de 2015, a favor de **KARENBERU**, con cédula de ciudadanía No. 99.999.999, en virtud de la solicitud presentada el día 10 de mayo de 2015.

2. FUNDAMENTO: Decreto 1073 de 2015, artículo 100.

3. PROCEDIMIENTO: Se procede a la revisión de la licencia de conducción de vehículo de motor, la cual se encuentra en vigor y no requiere de renovación.

4. RESULTADO: Se declara que la licencia de conducción de vehículo de motor, expedida en Bogotá, D.C., el día 10 de mayo de 2015, a favor de **KARENBERU**, con cédula de ciudadanía No. 99.999.999, se encuentra en vigor y no requiere de renovación.

5. FECHA: 10 de mayo de 2015.

6. LUGAR: Bogotá, D.C.

7. FIRMA: **KARENBERU**, con cédula de ciudadanía No. 99.999.999.

8. SELLO: **KARENBERU**, con cédula de ciudadanía No. 99.999.999.

No 2015-560-085645-2
Asunto RUT ORIGINAL No 422434 D
cha Reducido CMV/2015 18 51 32 Usuario Radicador KARENBERU
de SUP DELEGADA DE TRANSMITO Y TRA - Remisión (EMP) SECC
destru Página - www.supdelegada.gov.co
63 No 54-55 Bogotá D.C. 7526700

1. OBJETO: Revisión de la licencia de conducción de vehículo de motor, expedida en Bogotá, D.C., el día 10 de mayo de 2015, a favor de **KARENBERU**, con cédula de ciudadanía No. 99.999.999, en virtud de la solicitud presentada el día 10 de mayo de 2015.

2. FUNDAMENTO: Decreto 1073 de 2015, artículo 100.

3. PROCEDIMIENTO: Se procede a la revisión de la licencia de conducción de vehículo de motor, la cual se encuentra en vigor y no requiere de renovación.

4. RESULTADO: Se declara que la licencia de conducción de vehículo de motor, expedida en Bogotá, D.C., el día 10 de mayo de 2015, a favor de **KARENBERU**, con cédula de ciudadanía No. 99.999.999, se encuentra en vigor y no requiere de renovación.

5. FECHA: 10 de mayo de 2015.

6. LUGAR: Bogotá, D.C.

7. FIRMA: **KARENBERU**, con cédula de ciudadanía No. 99.999.999.

8. SELLO: **KARENBERU**, con cédula de ciudadanía No. 99.999.999.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 17/12/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSSERVICIOS CJ S.A.S.
CALLE 19 No. 35 - 53 BARRIO LA ORQUIDEA
TARQUI - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28385 de 17/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28225.odt

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y
TRANSPORTES Y TRANSPORTES
Dirección: CALLE 63 NA 45

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
Y TRANSPORTES - PUERTOS Y
TRANSPORTES Y TRANSPORTES
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231

Código Postal: 110231273

Envío: RN505006560CO

Envío: RN505006560CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSSERVICIOS CJ S.A.S.

Dirección: CALLE 19 No. 35 - 53
BARRIO LA ORQUIDEA

Ciudad: TARQUI - HUILA

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSSERVICIOS CJ S.A.S.

Dirección: CALLE 19 No. 35 - 53
BARRIO LA ORQUIDEA

Ciudad: TARQUI_HUILA

Departamento: HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
01/01/2016 11:23:12

Fecha Admisión:
01/01/2016 00:01:00

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016

Min. IC. Res. Mensajería Express 00867 del 09/09/2016

escribiente Legal y/o Apoderado

TRANSSERVICIOS CJ S.A.S.

CALLE 19 No. 35 - 53 BARRIO LA ORQUIDEA

TARQUI - HUILA